

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-42

Suspensión temporal de ciertas reglas sobre la venta de bebidas con alcohol durante el estado de emergencia por desastre

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis de inseguridad económica por el rápido aumento del desempleo y la pérdida de salarios;

POR CUANTO, la inseguridad económica por desempleo es una grave amenaza para la salud, la moral y el bienestar de las personas de Kansas, como se expresa en los Estatutos de Kansas Comentados (Kansas Statutes Annotated, KSA) 44-702 de la Ley de Seguridad del Empleo de Kansas (Kansas Employment Security Law);

POR CUANTO, la recuperación económica de Kansas está en peligro por la inminente amenaza de aumentos repentinos de infecciones por COVID-19 en el estado de Kansas a medida que se levantan las restricciones estatales sobre las empresas, la circulación y las reuniones de personas; desde el 15 de mayo de 2020, quince condados del estado han emitido por primera vez una declaración de emergencia por la pandemia, lo que indica una amenaza más para la recuperación económica del estado.

POR CUANTO, el 22 de abril de 2020, firmé la Orden Ejecutiva 20-27 por la que se suspenden temporalmente ciertas reglas sobre la venta de bebidas con alcohol, y todos los fundamentos de esa Orden se establecen allí y se incorporan aquí a modo de referencia;

POR CUANTO, las disposiciones operativas de la Orden Ejecutiva 20-27 no solo eran apropiadas para enfrentar la crisis de salud pública por COVID-19, sino que ahora también son necesarias para enfrentar la emergencia económica ocasionada por el COVID-19 en el sentido de que las disposiciones operativas dan un alivio a las empresas permitiéndoles hacer más transacciones de venta de licor con alcohol sin consumir mediante servicios para llevar o de entrega en la acera durante esta emergencia económica.

POR CUANTO, continuar con las disposiciones operativas de la Orden Ejecutiva 20-27 minimiza la pérdida económica que habría si las empresas no pudieran hacer estas transacciones extra; y

POR CUANTO, esta Administración hará todo lo posible para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos tiempos difíciles, incluyendo dar el alivio que ayudará a evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

AHORA, POR LO TANTO, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del estado de Kansas, incluyendo, entre otras, la autoridad que me han conferido los artículos 48-924 y 48-925 de los KSA para disminuir la propagación de COVID-19, por este medio instruyo y ordeno lo siguiente:

1. Sujeto a los requisitos establecidos en este documento, las disposiciones de K.S.A. 41-2653 se suspenden en la medida en que dichas disposiciones exijan que las bebidas alcohólicas se consuman en las instalaciones y exijan que el alcohol se venda en su envase original, lo que permite por consiguiente, la venta de bebidas alcohólicas para llevar y permite la venta de alcohol en un recipiente que no sea el envase original para cualquier establecimiento que cuente con una licencia de club de clase A, una licencia de club de clase B o una licencia como establecimiento apto para la venta de bebidas.
2. La venta de bebidas alcohólicas para llevar está sujeta a los siguientes requisitos:
 - a. el establecimiento (el licenciataria) debe estar legalmente autorizado para vender bebida alcohólica;
 - b. cada envase de bebida alcohólica debe haberse comprado en las instalaciones autorizadas;
 - c. el titular de la licencia o el empleado del titular de la licencia debe proporcionarle al cliente un recibo fechado por el envase sin terminar o por los envases de bebida alcohólica; y
 - d. antes de retirar el envase de bebida alcohólica de las instalaciones autorizadas, el titular de la licencia o el empleado del titular de la licencia deben colocar el envase en una bolsa transparente que esté sellada de manera que sea evidentemente visible si la bolsa se manipula o se abre con posterioridad.
3. Esta orden se limita a permitir la venta de bebidas alcohólicas para llevar y permitir la venta de alcohol en un envase que no sea el original y que no modifique, rescinda o extienda las otras disposiciones de K.S.A. 41-2653.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-42. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 13 de junio de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado el 26 de mayo de 2020, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA: _____

FECHA: _____

Secretario de Estado

Secretario de Estado Adjunto